



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA- CÓRDOBA
DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a resolver lo concerniente al nombramiento del curador ad-litem, para que represente en este proceso a los herederos indeterminados de Julio José Martínez Romero (qepd).

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, encuentra el despacho memorial suscrito por el abogado Jorge Luis Vergara Márquez apoderado de la parte accionante en el que solicita se libren las comunicaciones para llevar a cabo la práctica de las pruebas biológicas, no se accederá, debido a que dicha solicitud en esta etapa procesal es prematura.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra pendiente designar curador ad litem a los herederos indeterminados del finado Julio José Martínez Romero (qepd).

Así las cosas, como quiera la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminado se hizo en la forma ordenada en autos, es decir, se insertó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y habida cuenta de que se venció el término del emplazamiento, sin que los emplazados hayan comparecido, se procederá como lo señala el numeral 7º del artículo 48 del CGP., nombrando curador ad litem a los herederos indeterminados de Julio José Martínez Romero (qepd), para que asuma su representación.

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de citar a toma de muestras biológicas.

SEGUNDO: Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados emplazados de Julio José Martínez Romero (qepd), a la abogada Karen Julieth García García, para que asuma su representación en este proceso. Comuníquesele la designación, y súrtase el traslado de la demanda. Dispone de 20 días para contestarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ

EJMB

Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691fc435065573a68651fe5d7fb716895fc4177bca349113d079a2e86d97b6b5**

Documento generado en 16/09/2022 11:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>